



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 1, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 2003)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 14 de febrero de 2024, y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Titulado/a de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Perfil: Responsable de Gestión de Instalaciones) Servicio de Mantenimiento (Código 2003)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, correspondientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. - Estimar la reclamación presentada contra la pregunta 46 del ejercicio celebrado el pasado 13 de febrero de 2024, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, realizándose, en consecuencia, la corrección de la pregunta de reserva número 81 del ejercicio.

Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta 57 del ejercicio, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

SEGUNDO. – Aprobar, con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace:

https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponde.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán consultar, través del citado enlace, la relación provisional de personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 1

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	QaZNPd6XkuMbBXHHDQzYdg==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/QaZNPd6XkuMbBXHHDQzYdg%3D%3D		





ANEXO

PLAZA: TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 2003)

RESPUESTAS A LA RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA 46

GARCÍA TORRE, CARLOS

Se estima la reclamación.

Se **anula** ya que, como sostiene el reclamante, en dicha pregunta se hace referencia al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, que se encuentra derogado con efectos del 2 de enero del pasado 2023, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 487/2022, de 22 de junio de 2022.

PREGUNTA 57

BARRENA GONZÁLEZ, EDUARDO

Se desestima la reclamación.

La pregunta está correctamente formulada puesto que se pregunta explícitamente por la ventilación forzada de Salas de Máquinas. En ningún momento se introduce la opción de discriminar por potencia instalada si se considera sala de máquinas o no. La pregunta está directamente relacionada con la ventilación forzada IT 1.3.4.1.2.7 Ventilación de salas de máquinas punto 4. Ventilación forzada, donde el Real Decreto 1027/2007, presenta un cálculo básico para dimensionar el caudal necesario mínimo garantizado. La pregunta está muy conducida hacia las respuestas propuestas. Dichas opciones no son dispares y muestran que se solicita el cálculo expresado en el reglamento.

Código Seguro De Verificación	QaZNPd6XkuMbBXHHDQzYdg==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL	Página	2/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/QaZNPd6XkuMbBXHHDQzYdg%3D%3D		

